



# Ilustre Colegio de Abogados de Piura

PERIODO 2021 - 2024

## **CONVENIO DE COOPERACIÓN INSTITUCIONAL ENTRE ACADEMIA NADA PIURA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**

Conste por el presente documento, el CONVENIO INTERINSTITUCIONAL, que celebran: GRUPO HELIG S.A.C. – **NADA PIURA** con RUC 20610327096, con domicilio fiscal en Calle Los Ficus 193, Urb. Miraflores, distrito de Castilla, provincia de Piura y departamento de Piura, representado por Vanessa Sevilla Morales, identificada con DNI N° 43972292, quién en adelante se denominará **LA ACADEMIA**; y de la otra parte El ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA con RUC N.º 20168895713 y con domicilio para los efectos de este instrumento en Av. Universitaria Mz M Lote 8 y 9, Urb. Miraflores, Castilla – Piura, debidamente representado por el Decano de la Orden, MARTIN HÉCTOR FRANCISCO CASTILLO NIZAMA con DNI N° 02618039, a quien en adelante se le denominará **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**. El presente Convenio se celebra en los términos y condiciones siguientes:

### **PRIMERO: ANTECEDENTES**

- 1.1. **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**, es una Institución de Derecho Público Interno, autónomo e independiente, cuyo sustento jurídico se encuentra consagrado en el artículo 20° de la Constitución Política del Perú y en la Ley N° 1367 del 20 de diciembre de 1910, que agremia a los abogados del Distrito Judicial de Piura, en el ejercicio de la profesión. Gozando además de las autorizaciones y permisos conforme a ley. Asimismo, es concedora de la necesidad de la comunidad jurídica perteneciente, con alta capacidad de vocación para servir y obtener beneficios tanto para el abogado como para su familia.
- 1.2. **LA ACADEMIA** es una persona jurídica cuyo objeto social es incentivar la práctica de diversos deportes de la colectividad, siendo el principal deporte **NATACIÓN** y otras disciplinas acuáticas; la cual considera oportuno brindar los beneficios que la práctica de las referidas disciplinas aporta, en las mejores instalaciones y al mejor precio.
- 1.3. Por medio del presente documento manifiestan su interés en manejar en forma conjunta beneficios especiales para los agremiados, trabajadores, familiares de los agremiados y trabajadores (cónyuges, esposos, hijos y padres) y clientes de **LA ACADEMIA** y **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA**, de conformidad a los términos establecidos en el presente CONVENIO.





PERIODO 2021 - 2024

# Ilustre Colegio de Abogados de Piura



## SEGUNDO: OBJETO

Por el presente instrumento, **EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA** se compromete a ofrecer a **LA ACADEMIA**, los beneficios que se describen a continuación:

### 2.1. Difusión

Permitir colocar modulo informativo y distribución de publicidad (souvenirs o volantes) al interior de sus instalaciones con previa coordinación.

### 2.2. Apalancamiento en redes sociales:

**Facebook:** Con el propósito de incrementar la difusión del presente convenio se decide realizar publicaciones en redes sociales (Facebook) de ofertas y promociones para colaboradores, familiares de colaboradores y clientes de ambas empresas donde se indiquen los beneficios. Por otro lado, la realización de sorteos con previa coordinación de las partes para incrementar el tráfico web.

### 2.3. Propuesta Económica de LA ACADEMIA

En virtud del presente convenio, **LA ACADEMIA** se compromete a ofrecer a los agremiados y trabajadores del **ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA** y sus familiares directos (cónyuge, hijos) los servicios propios de su objeto social, con descuentos conforme a lo que se establece en el presente documento.

MATRICULA S/. 0.00			
NATACIÓN	FRECUENCIA	PRECIO REGULAR	PRECIO CONVENIO 10%
Desde 3 AÑOS hasta ADULTOS	3 veces a la semana	S/. 280.00	S/. 252.00
	5 veces a la semana	S/. 350.00	S/. 315.00



PERIODO 2021 - 2024

# Ilustre Colegio de Abogados de Piura



Términos y condiciones:

1. No aplica sobre otra promoción.
2. Precios y convenio válido de fecha de firma del presente convenio al 31 de diciembre 2023.
3. Descuento válido sólo para más de 12 clases al mes, no aplica para 11 o menos de 11 clases al mes.

## TERCERO: DE LAS OBLIGACIONES DE ENTRE LAS PARTES

- 3.1. Ambas instituciones se comprometen a brindar servicios y ofrecer productos de calidad.
- 3.2. Los participantes que formarán parte de la ACADEMIA NADA PIURA respetarán los horarios de entrenamiento del Equipo y Pre-equipo del CLUB DE NATACION.
- 3.3. Los descuentos no son aplicables al CLUB DE NATACION (equipo y pre-equipo).
- 3.4. El convenio tendrá valor para todos los meses del año 2023.

## CUARTO: PLAZO

El presente Convenio surtirá efectos a partir del 01 de enero de 2023 y se mantendrá vigente hasta el 31 de diciembre 2023.

Las partes establecen que el plazo mencionado en el párrafo que antecede podrá ser renovado por un plazo igual o mayor mediante un acuerdo escrito entre las partes en dicho sentido; para ello la parte que se encuentre interesada en dicha renovación deberá remitir una comunicación por escrito a la otra parte manifestando su voluntad de renovación con una anticipación de treinta (30) días calendario a la fecha de término del convenio.

## QUINTO: CONTRAPRESTACIÓN

LA ACADEMIA Y EL ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA declaran que la suscripción del presente Convenio no genera la obligación de pago de contraprestación alguna entre estas, toda vez que el mismo sólo posee como finalidad el establecer condiciones preferenciales (descuentos) respecto del servicio ofrecido.

## SEXTO: RESOLUCIÓN

El presente Convenio podrá ser resuelto por mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito y con la firma de sus respectivos representantes legales.



# Ilustre Colegio de Abogados de Piura

PERIODO 2021 - 2024

## SEPTIMO: DOMICILIOS Y HORARIOS

Todas las notificaciones que deban efectuarse en virtud de lo establecido en el presente Convenio, se efectuarán a los domicilios indicados en el presente documento en los horarios de atención como se describen.

Estando de acuerdo en todos y cada uno de sus términos, ambas partes suscriben el presente Convenio en original y dos (02) copias de igual tenor, en la ciudad de Piura, a los 29 días del mes de diciembre del 2022.

Vanessa Sevilla Morales  
Gerente General  
GRUPO HELIG S.A.C.  
NADA PIURA



Martin Héctor Castillo Nizama  
DECANO  
ILUSTRE COLEGIO DE ABOGADOS DE PIURA